



Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

Nº 0937 -2023-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, 21 de Julio del 2023

VISTO:

El Expediente signado con el numero E – 042122-2023-DIRESA-ICA, que contiene la solicitud de requerimiento de ejecución de Sentencia en Calidad de Cosa Juzgada recaída en el Expediente Judicial Nº 01162-2022-01-1401-JR-LA-03, presentada por Doña ROSA VICTORIA ROJAS DE FLORES, trabajadora activa bajo del Decreto Ley Nº 19990; y demás actuados en el procedimiento administrativo.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, por RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 01364-2021-GORE-DIRESA-ICA/DG, de fecha 26 de Noviembre del 2021, se reconoció a favor de la servidora ROSA VICTORIA ROJAS DE FLORES, la suma de CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 01/100 (S/. 104,939.01) SOLES, por concepto de reintegro de la Bonificación Diferencial prevista en el Art. 184º de la Ley Nº 25303, equivalente al 30% de su Remuneración Total, con deducción de lo pagado del mes de Enero de 1991 a Octubre del 2018, en el cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia Judicial en Calidad de Cosa Juzgada recaída en el Expediente Nº 01162-2022-0-1401-JR-LA-03.

SEGUNDO.- Que, mediante sentencia contenida en la RESOLUCIÓN Nº 04, de fecha 21 de Octubre del 2022, recaída en el Expediente Nº 01162-2022-0-1401-JR-LA-03, el 3º Juzgado de Trabajo – Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, **FALLO** declarando FUNDADA EN PARTE la demanda contenciosa administrativa postulada por Doña ROSA VICTORIA ROJAS DE FLORES contra la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA. En consecuencia: **PRIMERO:** NULA la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 0227-2022-GORE-ICA-DRSA/DG, de fecha 29 de Abril del 2022, que declaró infundado su Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Regional Nº 0168-2022-GORE-DIRESA-ICA/DG, de fecha 28 de Febrero del 2022, emitida por la Dirección Regional de Salud de Ica. **SEGUNDO:** Se ORDENA a la entidad demandada proceda expedir nuevo acto resolutorio ordenando el pago de los intereses legales generados por el no pago oportuno de la Bonificación Diferencial dispuesto en el Art. 184º de la Ley Nº 25303, desde abril del 1993 hasta la fecha de su cancelación, los cuales fueron reconocidos al expedirse la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 1364-2021-GORE-ICA-DIRESA/DG, de fecha 26 de noviembre del 2021, debiéndose el monto establecerse en ejecución de sentencia de conformidad con el Decreto Ley Nº 25920.

TERCERO.- Que, mediante RESOLUCIÓN Nº 07, de fecha 02 de Marzo del 2022, la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica, dentro de los AUTOS Y VISTOS y DE OFICIO, DECIDIERON CONFIRMAR LA SENTENCIA contenida en la Resolución Nº 04, de fecha 21 de Octubre del 2022, en el extremo que falla declarando FUNDADA EN PARTE la demanda Contenciosa Administrativa postulada por doña ROSA VICTORIA ROJAS DE FLORES, contra la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GORE ICA, en consecuencia **PRIMERO.- NULA LA RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº 0227-2022-GORE-ICA-GRDS**, de fecha 29 de Abril del 2022



que declaro infundada su recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 0168-2022-GORE-ICA-DIRESA/DG, de fecha 28 de Febrero del 2022, emitida por la Dirección Regional de Salud de Ica, que resuelve declarar improcedente el pago de los intereses legales generados por la bonificación diferencial establecidos en el artículo 184° de la Ley N° 25303, **SEGUNDO.- ORDENA** al Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica que dentro del término del vigésimo (20) días proceda con expedir nuevo acto resolutivo, ordenando el pago al demandante de los intereses legales desde abril del 1993 hasta la fecha de su cancelación de conformidad con el Art. 1242° y siguientes del Código Civil.

CUARTO.- Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0106-2023-GORE-ICA/GRDS, de fecha 05 de Mayo del 2023**, la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, en su artículo tercero, ordena a la Dirección Regional de Salud de Ica, emita nueva Resolución Administrativa otorgando a la administrada **ROSA VICTORIA ROJAS DE FLORES** conforme a lo señalado en la Sentencia que ordena el pago de los intereses legales desde abril de 1993 hasta la fecha de su cancelación

QUINTO.- Que, con escrito de fecha 12 de Junio del 2023 Expediente Administrativo N° 042122-2023, la recurrente en merito a lo ordenado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicita se expida nuevo acto resolutivo conforme a lo ordenado en la sentencia para lo cual adjunta la Resolución Gerencial Regional N° 0106-2023-GORE-ICA/GRDS de fecha 05 de Mayo del 2023 y el Informe Pericial de Parte para el cumplimiento de lo requerido.

SEXTO.- Que, el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

SEPTIMO.- Que, en virtud, estando a lo ordenado por el órgano jurisdiccional y vinculada la entidad con la aludida resolución judicial, corresponde efectuar los actos que sean necesarios para dar estricto cumplimiento en los términos expuestos de la sentencia, para lo cual corresponde previamente determinar y aprobar la liquidación de los intereses legales generados por el no pago oportuno de la Bonificación Diferencial dispuesto en el Art. 184° de la Ley N° 25303, a favor de la parte recurrente.

OCTAVO.- Que, revisando el Informe Pericial de Parte, obrante a fojas 01 a 09, practicada por el C.P.C.C. Cesar Augusto Moyano Cárdenas, con Matrícula N° 305 del Colegio de Contadores de Ica, Perito Contable adscrito a la Corte Superior de Justicia de Ica, a favor de Doña **ROSA VICTORIA ROJAS DE FLORES**, se aprecia que contiene el informe propiamente dicho y el Anexo 01, donde se ha determinado los intereses legales generados por el no pago oportuno de la Bonificación Diferencial equivalente al 30% de la Remuneración Total prevista en el Art. 184° de la Ley N° 25303, sobre el monto de reintegro de **CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCO CON 51/100 (S/. 43,605.51) SOLES**, del mes de Abril de 1993 a Octubre del 2018, teniéndose en cuenta lo dispuesto en el Art. 1° y 3° de la Ley N° 25920; esta se encuentra conforme a lo ordenado en la sentencia, por lo que corresponde proceder a su aprobación.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ica, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0909-2003-GORE-ICA/PR; asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N° 0022-2023-DIRESA-ICA-OEGyDRRH-UARRHH/VMEP/; y estando a lo visado por la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y por la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- APROBAR el Informe Pericial de Parte obrante a fojas 01 a 09 practicado por el Perito





Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

Nº 0937-2023GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, 21 de Julio del 2023

Contable a favor de doña **ROSA VICTORIA ROJAS DE FLORES**, que contiene la liquidación de los intereses legales generados por el no pago oportuno de la Bonificación Diferencial equivalente al 30% de la Remuneración Total prevista en el Art.184° de la Ley N° 25303, del mes de Abril de 1993 a Octubre del 2018 por la suma de **S/. 43,605.51 (CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCO CON 51/100) SOLES**, en cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia Judicial en Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución recaída en el Expediente N° 01162-2022-0-1401-JR-LA-03.

ARTICULO 2.- El egreso que demande el cumplimiento del Artículo Primero de la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal de la Cadena de Gastos: 2.5.51.11 "Pago de Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales – Personal Administrativo"; conforme a lo establecido por la Ley N° 30137 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, que afectará a la Cadena de Gastos.

ARTÍCULO 3.- Remitir al Comité Permanente de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada del Pliego: 449-Gobierno Regional de Ica, la documentación pertinente para que se incluya en el Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del Pago de Sentencias Judiciales, y Modificatoria y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, una vez que se cuente con la resolución judicial de requerimiento de pago del monto aprobado en la presente resolución.

ARTICULO 4.- El importe reconocido en la presente resolución será cancelada una vez aprobada la transferencia de la asignación presupuestal por parte del Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del Pago de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución.

ARTICULO 5.- Notifíquese la presente resolución a doña **ROSA VICTORIA ROJAS DE FLORES**, a la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, a la Oficina de Asesoría Jurídica, y al Juzgado que conoció la demanda, para su conocimiento y fines.

Regístrese y Comuníquese

VMMV/DG
MEUC-OEGyDRRH
FAFF/J-UARH
VMEP.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA

M.C. Victor Manuel Montalvo Vásquez
C.M.P. - 56288
Director Regional de Salud Ica